

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR CONCURSO LA  
PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA RECAUDACION MUNICIPAL.**

**1ª. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares lo constituye la adjudicación mediante procedimiento abierto por concurso del Servicio de Apoyo a la Recaudación Municipal tanto Ejecutiva como Voluntaria al amparo de lo dispuesto en el art. 196.3 la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Queda expresamente fuera de esta adjudicación cualquier actuación recaudatoria que lleve aparejado ejercicio de autoridad.

**2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

La contratación de que se trata tiene como objeto satisfacer la necesidad de disponer de un Servicio de Apoyo a la Recaudación Municipal.

**3ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.**

El precio del presente contrato se fija en las cuantías siguientes en las que está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que en ningún caso pueda exceder del:

- setenta y cinco por ciento (75 %) del recargo de apremio. En las deudas con una antigüedad superior a tres años desde el vencimiento de ingreso en período voluntario, se incrementará un diez por ciento (10 %) de este porcentaje, por cada año que supere este periodo de 3 años.

- el cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado en concepto de intereses de demora.

- el 3,5 % de lo recaudado en periodo voluntario en el año 2011.

- el 4,0 % de lo recaudado en periodo voluntario en el año 2012.

- el 4,5 % de lo recaudado en periodo voluntario en el año 2013.

- el 5,0 % de lo recaudado en periodo voluntario en el año 2014.

Sobre estos precios los licitadores podrán presentar las bajas que estime oportunas.

**4ª. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**

La prestación del Servicio de Apoyo a la Recaudación Municipal se financiará con cargo a la partida 611.227.08 del Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento.

**5ª. PLAZO DE EJECUCION O DURACION DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución de los trabajos será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales cuando ninguna de las partes manifieste su voluntad de concluirlo con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo indicado o de alguna de sus prorrogas.

Deberá el adjudicatario continuar en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo adjudicatario si así se lo requiere discrecionalmente el Ayuntamiento.

**6ª. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

La selección del contratista que se persigue se realizará mediante procedimiento abierto y mediante pluralidad de criterios, de conformidad con los artículos 122.2, 141, y 134 de la LCSP.

### **7ª. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los preparatorios y de formalización del contrato de adjudicación.
- c) El pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

### **8ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones u ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad.

Se presentaran en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la adjudicación mediante procedimiento abierto, por concurso, del Servicio de Apoyo a la Recaudación Municipal".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y los siguientes subtítulos:

El sobre A se subtitulará " Documentación acreditativa de la personalidad y característica del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:

- a) D.N.I (Fotocopia Compulsada)
- b) Escritura de poder, bastantado, y legalizada, en su caso, si se actúa en poder de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y N.I.F., cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 del R.D.L.2/2000 y de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) Documento que acredite la clasificación del contratista, expedido por el Registro Oficial de Contratistas.
- g) Acreditación de que la actividad que realizan tiene relación directa con el objeto del contrato.
- h) Proyecto de mejora del servicio.

El sobre B se subtitulará " Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato" y contendrá:

- a) La proposición con arreglo al siguiente MODELO:

El abajo firmante, Don -, mayor de edad, de profesión - domiciliado en -, calle -, nº -, y con N.I.F. -, en nombre propio, (o en representación de -) teniendo conocimiento de la convocatoria de concurso anunciada en el Boletín Oficial de la Comunidad numero - de fecha - toma parte en el concurso, Y HACE CONSTAR:

1. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
2. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.
3. Se compromete a efectuar el servicio de apoyo a la recaudación por un importe de:  
El - por ciento del recargo de apremio  
El - por ciento de lo recaudado en concepto de intereses de demora.  
El - por ciento de lo recaudado en periodo voluntario  
- a – de - de 2.010.

### **9ª. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

La adjudicación de que se trata tendrá lugar de conformidad con los siguientes criterios:

A). La experiencia en puestos similares al que es objeto del concurso se valorará hasta un máximo de 5 puntos (1 punto por año de servicio). Dicho mérito se acreditará mediante certificación o informe de buena realización del servicio suscrita por la entidad correspondiente.

B). Relación recursos humanos y de elementos materiales con los que contará el concursante para desarrollar las labores del contrato. Hasta 5 puntos. Los recursos humanos se acreditarán mediante copia compulsada por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de los correspondientes contratos. Los elementos materiales mediante la correspondiente documentación acreditativa de la titularidad de los mismos de la manera indicada anteriormente. Se considerará la proporcionalidad al servicio que se pretende prestar.

C). Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Económicas o empresariales, 5 puntos.

D). Por cada hora semanal adicional de apertura al público, que deberá coincidir con las de apertura de las dependencias municipales: 0,25 puntos. Hasta 5 puntos.

E). Conocimiento y manejo del programa de recaudación AYALRENT, 1 punto por año. Hasta 5 puntos. Dicho mérito se acreditará mediante certificación o informe suscrito por la entidad correspondiente.

F). Criterio económico: se valorará asignando un punto por cada 10% de baja sobre el tipo de licitación de cada uno de los tres conceptos recaudatorios. Hasta 10 puntos

G). El Proyecto de mejora del servicio se valorará hasta 8 puntos a criterio de la Mesa de Contratación.

### **10ª. CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICION NO PUEDE SER CUMPLIDA POR SER CONSIDERADA TEMERARIA O DESPROPORCIONADA.**

Toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, se considerará, en principio desproporcionada o temeraria.

No obstante la exclusión no se producirá automáticamente, antes bien, se solicitará por escrito al licitador afectado las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la oferta y verificará esta composición teniendo en cuenta las justificaciones presentadas.

### **11ª. GARANTIAS PROVISIONALES, DEFINITIVAS Y COMPLEMENTARIAS.**

#### **Garantía Provisional.**

Para tomar parte en la licitación es preciso constituir una garantía provisional de 601,01 euros, la cual será devuelta a los licitadores, con excepción del adjudicatario, una vez se efectúe la adjudicación del contrato o se declare desierta la licitación.

#### **Garantía definitiva.**

El adjudicatario del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas vendrá obligado a constituir una fianza definitiva por importe de 18.030,36 euros.

El plazo para la constitución de la fianza definitiva será de 15 días naturales contados desde el siguiente a aquel en que fuese notificado al adjudicatario el acuerdo de adjudicación del contrato.

La fianza se depositará en la Tesorería Municipal y se podrá constituir en metálico o en cualquier otro medio de los admitidos en la legislación vigente.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Corporación declarará resuelto el contrato. En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en un supuesto de resolución.

C) Garantía en caso de Baja Temeraria.

En caso de baja temeraria el Órgano de Contratación, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20% del importe de adjudicación.

### **12ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO Y DOCUMENTACION INCORPORADA AL EXPEDIENTE QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Los derechos y obligaciones que se contienen en este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en la legislación en general serán obligatorios tanto para el Ayuntamiento de Collado Mediano como para el contratista adjudicatario desde el momento de la adjudicación del contrato.

El adjudicatario estará obligado a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a las instrucciones que en cumplimiento de este diere el Departamento de Tesorería.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e Higiene en el Trabajo.

Será por cuenta del contratista la indemnización de daños que se originen a terceros, al Ayuntamiento o al personal dependiente de la misma como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista queda obligado a aportar el equipo y medios auxiliares precisos para la ejecución del contrato.

Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, licencias, etc. tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

El adjudicatario informara mensualmente a los Servicios de Recaudación del importe y especificaciones de las costas cobradas en cada uno de los expedientes recaudados en vía de apremio.

El adjudicatario tendrá derecho al pago de los precios convenidos con una periodicidad bimensual.

El Ayuntamiento tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, modificar la prestación por conveniencias del servicio y suspender su ejecución por causas de utilidad pública, indemnizando los posibles daños y perjuicios ocasionados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

### **13.ª REFERENCIA AL REGIMEN DE PAGOS.**

El pago del precio se realizará de conformidad con el artículo 99 del R.D.L. 2/2000.

### **14ª. REVISION DE PRECIOS.**

En ningún caso tendrá lugar la revisión de precios.

### **15ª. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse además de por alguna de las causas de resolución enumeradas de los artículos 111 y 149 del R.D.L. 2/2000, por las siguientes:

1. Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 20 del R.D.L. 2/2000.

2. El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de los Tributos en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

3. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, salvo caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se consideraran casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el del R.D.L. 2/2000.

4. Le cesión y subcontratación a/con terceros de cualquier obligación dimanante del contrato.

#### **16ª. OTRAS PENALIDADES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN.**

El pago de las penalidades que pudieran imponerse no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

#### **17ª. RÉGIMEN JURÍDICO. (EXPRESA SUMISION A LA LEGISLACION DE CONTRATOS Y AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES)**

El contrato que se formalice con el adjudicatario tendrá naturaleza administrativa y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo dispuesto en el presente Pliego y, para lo no previsto en él por:

\* La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

\* El Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RCAP) en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y no haya sido expresamente derogado.

\* El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

\* La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

\* El R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.

#### **18ª. REQUISITOS ESPECIALES DE CAPACIDAD.**

1. Los licitadores además de cumplir con las condiciones generales contenidas en el R.D.L. 2/2000 deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 197,1 del R.D.L. 2/2000.

2. Tener la calificación mínima Grupo L, Subgrupo 02, Categoría D.

#### **19ª. MESA DE CONTRATACION.**

La Mesa de Contratación estará integrada por:

-Presidente: Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue

-Vocales: Los Sres. Secretario, Interventor y Tesorero del Ayuntamiento o funcionarios en quien deleguen.

### **20ª. APERTURA DE PLICAS.**

La apertura de las plicas se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en el salón de Plenos de la Corporación, a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa procederá previamente a calificar los documentos presentados y, si observase defectos materiales en los mismos, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Del acto público se levantará Acta.

Finalizada la apertura de proposiciones se redactará la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

### **21ª. FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los 15 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, si no estuviera incorporado al mismo.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista que resultare adjudicatario, por lo que cualquier modificación que se pueda producir como consecuencia de los cambios introducidos en la legislación aplicable, no dará derecho a exigir indemnizaciones.

### **22ª JURISDICCION COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de la contratación que se persigue serán resueltas por el Organo de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso Administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

**DILIGENCIA.** Para hacer constar que este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2010.

EL SECRETARIO,